

junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Divina Pastora» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de marzo de 1993, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Córdoba, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Antonio Díaz Lorenzo, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Córdoba», con domicilio en C/ Ubeda núm. 4 de Córdoba, en solicitud de ampliación 1 unidad de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable del correspondiente Servicio y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 14002182, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 20 de enero de 1986;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Cooperativa Limitada de Enseñanza Duque de Rivas»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978, ha sido derogada por la Disposición Final Primera 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Córdoba» fue iniciado estando dicho Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de

Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todas las requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Córdoba», con domicilio en C/ Ubeda núm. 4 de Córdoba; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 70 puestos escolares y 12 unidades de Educación General Básica para 480 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Resolución, por los previstos en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Córdoba» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de marzo de 1993, complementaria de la de 22 de diciembre de 1992, por la que se amplía la autorización de proyectos de innovación educativa a desarrollar en el curso 1992-93.

La Orden de 30 de marzo de 1.992 establecía la convocatoria de ayudas para actividades de autoperfeccionamiento y cursos de actualización Lingüística en Inglaterra y Francia para el Profesorado no Universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente curso 1.992-93.

En la orden de 22 de diciembre de 1.992 se autorizan los proyectos de innovación relacionados en sus Anexos I, II, III y IV.

Quedando pendiente de aprobación un grupo de proyectos de innovación y una vez que se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de 30 de marzo de 1.992 citada, y de acuerdo con su artículo 39.1.F, a propuesta del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, tras la valoración de los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales, así como por las respectivas Comisiones Técnicas Provinciales, esta Consejería de Educación y Ciencia

D I S P O N E:

Primero: Se autorizan los proyectos de innovación educativa relacionados en los Anexos I y II de la presente Orden.

Segundo: Se faculta al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 12 de marzo de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

CLAVE: CA/251	LOCALIDAD: SANLUCAR DE BARRAMEDA	PROVINCIA: CADIZ
TITULO: HUERTO ESCOLAR Y AJARDINAMIENTO		
COORDINADOR: CLEMENTE SABELICES DELGADO		CENTRO: C.P. QUINTA DE LA PAZ
CLAVE: CA/252	LOCALIDAD: SAN ROQUE	PROVINCIA: CADIZ
TITULO: EL HUERTO ESCOLAR EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA		
COORDINADOR: MERCEDES MORALES ROBLES		CENTRO: C.P. CARTERIA
CLAVE: CA/253	LOCALIDAD: EL PUERTO DE SANTA MARIA	PROVINCIA: CADIZ
TITULO: EL HUERTO ESCOLAR		
COORDINADOR: JESUS ANGEL QUINTANA RODRIGUEZ		CENTRO: C.P. EL JUNCAL
CLAVE: SE/191	LOCALIDAD: DOS HERMANAS	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: HUERTO ESCOLAR		
COORDINADOR: FELIX CARMONA GUZMAN		CENTRO: C.P. LOS MONTECILLOS
CLAVE: SE/192	LOCALIDAD: MARISMILLAS-LAS CABEZAS	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: ACERCAMIENTO A NUESTRO PATRIMONIO A TRAVES DE LA CERAMICA		
COORDINADOR: ELVIRA FERNANDEZ BAQUERO		CENTRO: C.A.E.P. CERRO GUADAÑA
CLAVE: SE/193	LOCALIDAD: BELLAVISTA-SEVILLA	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: PLAN DE ORIENTACION PARA EL ACCESO A LAS BR.MM. DE LOS ALUMNOS DE E.G.B.		
COORDINADOR: JOSE MOLINA VALERO		CENTRO: C.P. JOSE S. Y BANDARAN
CLAVE: SE/194	LOCALIDAD: DOS HERMANAS	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: EL LABORATORIO DE LA CULTURA: LITERATURA, ARTE Y MUSICA		
COORDINADOR: M ^e JOSE RODRIGUEZ DELGADO		CENTRO: C.P. LAS PORTADAS
CLAVE: SE/196	LOCALIDAD: EL CUERVO	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: EL HUERTO Y LA JARDINERIA EN LA ESCUELA		
COORDINADOR: ANTONIO BUSTO ANADOR		CENTRO: C.P. ANA JOSEFA MATOS
CLAVE: SE/197	LOCALIDAD: EL CUERVO	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: LA ENCUADERNACION EN LA ESCUELA		
COORDINADOR: ANTONIO BUSTO ANADOR		CENTRO: C.P. ANA JOSEFA MATOS
CLAVE: SE/198	LOCALIDAD: EL CUERVO	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: RECUPERACION DE ARTESANIA Y TRADICIONES POPULARES DE NUESTRO ENTORNO		
COORDINADOR: ENCARNACION GALAN MOLINA		CENTRO: C.A.E.P. EL PINAR
CLAVE: SE/200	LOCALIDAD: SEVILLA	PROVINCIA: SEVILLA
TITULO: ESCUELA DE PADRES		
COORDINADOR: FRANCISCO JAVIER LANA SUAREZ		CENTRO: I.B. LA PAZ

ANEXO II

CLAVE: AL/751 LOCALIDAD: ALMERIA PROVINCIA: ALMERIA
TITULO: APLICACION CONJUNTA DE LA RADIO, LA TELEVISION Y LA RED DE TELECOMUNICACIONES.
COORDINADOR: BERNARDINO ALCOCER ALVAREZ CENTRO: C.P. JOSEFINA BARO

CLAVE: CA/733 LOCALIDAD: PUERTO SERRANO PROVINCIA: CADIZ
TITULO: AUTOEDICION ESCOLAR
COORDINADOR: JUAN LUIS SAENZ CAMACHO CENTRO: C.P. BLAS INFANTE

CLAVE: CA/840 LOCALIDAD: VILLAMARTIN PROVINCIA: CADIZ
TITULO: NUEVAS TECNOLOGIAS APLICADAS
COORDINADOR: SEBASTIAN PAVON MENDOZA CENTRO: C.P. ELIO ANT. DE NEBRIJA

CLAVE: CO/755 LOCALIDAD: ALCOLEA PROVINCIA: CORDOBA
TITULO: LA EDUCACION VISUAL: UN ACERCAMIENTO AL MUNDO DE LA IMAGEN Y LA PLÁSTICA
COORDINADOR: M^a DEL MAR HENS MUÑOZ CENTRO: C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS

CLAVE: CO/765 LOCALIDAD: POSADAS PROVINCIA: CORDOBA
TITULO: ELEMENTO PARA UNA TEORIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACION EN LA ENSEÑANZA: COMIC, FOTOGRAFIA Y CINE
COORDINADOR: BLAS SEGOVIA AGUILAR CENTRO: C.P. JESUS

CLAVE: JA/736 LOCALIDAD: JAEN PROVINCIA: JAEN
TITULO: APLICACION DE DISEÑO ASISTIDO EN LA ESPECIALIDAD DE EDIFICIOS Y OBRAS
COORDINADOR: MANUEL PARRA LINDE CENTRO: I.F.P. SAN JUAN BOSCO

CLAVE: JA/790 LOCALIDAD: JAEN PROVINCIA: JAEN
TITULO: AULA DE INFORMATICA , INFORMATICA BASICA
COORDINADOR: MANUEL PARRAS LINDE CENTRO: I.F.P. SAN JUAN BOSCO

CLAVE: JA/819 LOCALIDAD: PUERTA DE SEGURA (LA) PROVINCIA: JAEN
TITULO: INFORMATICA ESCUELA 92
COORDINADOR: JUAN ROMAN HERVAS CENTRO: C.P. SAN BLAS

CLAVE: MA/731 LOCALIDAD: MALAGA PROVINCIA: MALAGA
TITULO: LA ENSEÑANZA DEL LATIN ASISTIDA POR ORDENADOR
COORDINADOR: EMILIO LOPEZ EISMAN CENTRO: I.B. CANOVAS DEL CASTILLO

CLAVE: MA/734 LOCALIDAD: MALAGA PROVINCIA: MALAGA
TITULO: AULA DE INFORMATICA
COORDINADOR: JUAN A. VILLARD MARTIN CENTRO: I.B. N^o15, PTO. DE TORRE

CLAVE: MA/764 LOCALIDAD: MALAGA
TITULO: A SCHOOL NEWSPAPER
COORDINADOR: MERCEDES LEON RAMOS

PROVINCIA: MALAGA
CENTRO: I.B. SALVADOR RUEDA

CLAVE: MA/817 LOCALIDAD: TOTALAN
TITULO: TALLER DE LA IMAGEN
COORDINADOR: MIGUEL LOPEZ CASTRO

PROVINCIA: MALAGA
CENTRO: C.P. VIRGEN DEL ROSARIO

CLAVE: SE/701 LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA
TITULO: APLICACION DE LA INFORMATICA A LAS ENSEÑANZAS BASICAS
COORDINADOR: JOSE ANTONIO SALGUERO ORTIZ

PROVINCIA: SEVILLA
CENTRO: C.P. BLAS INFANTE

CLAVE: SE/713 LOCALIDAD: CUERVO (EL)
TITULO: AULA DE INFORMATICA
COORDINADOR: GUILLERMO CEPEDA RODRIGUEZ

PROVINCIA: SEVILLA
CENTRO: ANTONIO GALA (157)

CLAVE: SE/812 LOCALIDAD: SEVILLA
TITULO: UN ROL DE UTILIZACION DEL VIDEO EN LA E.S.
COORDINADOR: CARLOS ROQUE SANCHEZ GOMEZ

PROVINCIA: SEVILLA
CENTRO: I.E.S. HERMANOS MACHADO

CLAVE: SE/836 LOCALIDAD: ESTEPA
TITULO: RADIO EN LA ESCUELA
COORDINADOR: JUAN RUIZ RODRIGUEZ

PROVINCIA: SEVILLA
CENTRO: C.P. SANTA TERESA

CLAVE: SE/843 LOCALIDAD: ALCALA DE GUADAIRA
TITULO: AMPLIACION AULA DE INFORMATICA
COORDINADOR: PEDRO PEREZ SANTOLAYA

PROVINCIA: SEVILLA
CENTRO: I.B. CRISTOBAL DE MONROY

ORDEN de 18 de marzo de 1993, por la que se convocan cursos de actualización lingüística y perfeccionamiento en Inglaterra y Francia, para el Profesorado de Niveles Educativos, a excepción del Universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/92 de 8 de septiembre, establece como uno de sus objetivos contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza en el sistema educativo establecido por la LOGSE y por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía.

Para la implantación de este nuevo sistema educativo es necesario llevar a cabo, entre otras actuaciones, la mejora de la enseñanza de lenguas extranjeras.

En el contexto de preparación para la aplicación de dicho sistema la Consejería de Educación y Ciencia viene convocando en los últimos cuatro años la realización de cursos de actualización lingüística en el extranjero para mejorar la competencia lingüística de los profesores de inglés y francés de Andalucía así como su conocimiento de la cultura de los países en los que se hablan mayoritariamente estos idiomas.

En consecuencia, en desarrollo del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado para el curso 1.992/93 establecido por Orden de 10 de junio de 1.992, esta Consejería

D I S P O N E :

Artículo 1º

1.1.- Se convocan 195 plazas en cursos de actualización lingüística y perfeccionamiento en Francia e Inglaterra para el profesorado de francés e inglés de los Centros docentes, a excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1.2.- Los cursos convocados se realizarán en los lugares, fechas y condiciones que figuran en los anexos IV y V de esta Orden.

Artículo 2º

Podrán solicitar estas plazas los profesores y profesoras pertenecientes a los cuerpos docentes de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que se encuentren en servicio activo en los Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que estén impartiendo clases del idioma correspondiente al curso que se solicita en su respectivo centro, para lo cual deberán aportar certificado del Director del mismo que acredite tal circunstancia.

Asimismo, entregarán un breve informe sobre su nivel de dominio del idioma correspondiente al curso que solicitan, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 3º

3.1.- Cada profesor/a podrá solicitar solamente los cursos programados para el cuerpo docente a que pertenece y el idioma que imparte, según la relación de los Anexos IV y V, estableciendo en su petición un orden de preferencia.

3.2.- No podrán ser seleccionados aquellos profesores que ya fueron seleccionados, en las convocatorias anteriores de los cursos 1988/89, 1989/90, 1990/91, realizados por Orden de 12 de mayo de 1989 (BOJA del 26/5/89), Orden de 18 de abril de 1990 (BOJA del 11 de mayo), Orden de 8 de abril de 1991 (BOJA de 14 de mayo) respectivamente, o que fueron seleccionados, y no comunicaron renuncia, en la convocatoria del curso 1991/92 Orden de 30 de marzo de 1.992 (BOJA de 12 de mayo), o a través de convocatorias similares de otras Administraciones educativas.

Tampoco podrán ser seleccionados los profesores que ya lo fueron en las convocatorias de lenguas extranjeras del Programa Lingua, Acción I, realizadas por Orden de 30 de diciembre de 1991 (BOE 11-I-1.992) y Orden de 14 de diciembre de 1.992 (BOE 13-I-1.993), o que hayan disfrutado de ayuda económica individual para asistencia a actividades de formación en el extranjero en la convocatoria de esta Consejería realizada por Orden de 30 de marzo de 1.992 (BOJA de 12 de mayo).

3.3.- La concesión de plaza y la asistencia a uno de los cursos previstos en la presente Orden será incompatible, para los profesores seleccionados, con cualquier otra concesión para formación de idiomas en el extranjero durante el presente año.

Artículo 4º

La solicitud de participación se hará según el modelo del anexo II de esta Orden.

Con las solicitudes se acompañará la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales relacionados con el idioma para el que se solicita el curso, según se especifica en el anexo II de esta Orden.

Igualmente se acompañará a la solicitud los siguientes documentos:

- Hoja de servicios, debidamente cumplimentada, cerrada a 30 de agosto de este año para profesores pertenecien-

tes al cuerpo de Maestros y a 30 de septiembre para profesores pertenecientes a otros cuerpos.

- Certificado acreditativo de hallarse impartiendo el idioma para el que solicita el curso, expedido por el Director del Centro donde imparte dicho idioma.

Artículo 5º

Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artº 38 de la Ley 30/1.992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y en el Artº 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las mismas sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Artículo 6º

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 7º

La propuesta de selección será realizada por una Comisión nombrada al efecto y constituida por:

- El Jefe de Servicio de Planes de Formación, que presidirá la Comisión.

- Los Jefes de Servicio de Ordenación Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan.

A estas reuniones podrán asistir expertos convocados por la Comisión de selección, con voz pero sin voto.

Igualmente, podrá asistir un representante de cada uno de los sindicatos que componen la Mesa Sectorial de Educación, designados por los mismos.

Artículo 8º

La comisión de selección, realizará una propuesta de selección al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I de la presente Orden y lo establecido en sus artículos 2º, 3º y 4º.

Con objeto de asegurar la máxima eficacia de los cursos, se tendrá en cuenta el nivel necesario de dominio del idioma para el curso solicitado. A tales efectos se podrá realizar una entrevista a los aspirantes para comprobar su dominio del idioma correspondiente.

En el caso de Maestros con igual puntuación, resultante de la aplicación del baremo, tendrán prioridad los que se encuentren impartiendo el idioma sin poseer la especialidad correspondiente.

Artículo 9º

Vista la propuesta realizada por la Comisión de selección, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado enviará a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia las listas provisionales de participantes y suplentes para que sean publicadas en los tabloneros de anuncios.

A partir de la publicación de las listas provisionales se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días naturales, transcurrido el cual y resueltas las posibles reclamaciones, se establecerá la resolución definitiva.

La resolución definitiva será publicada en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales, siendo comunicada a los seleccionados por el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 10º

Los profesores seleccionados comunicarán al Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado la aceptación o renuncia. La aceptación de la plaza implicará el estar de acuerdo con las condiciones comunicadas sobre los cursos.

Una vez comunicada la aceptación de la plaza no se admitirán renunciaciones, salvo en casos excepcionales según apreciación del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. El no cumplimiento de esta norma, o la no asistencia al curso sin causa justificada, inhabilitará para disfrutar este tipo de becas durante los próximos seis años.

Artículo 11º

La Consejería de Educación y Ciencia cubrirá los gastos de viaje, estancia, manutención y enseñanza, de los seleccionados a través de la presente Orden, conforme a la organización pre-